

**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**  
Bogotá D.C., diecinueve de noviembre de

Verificado el expediente digital advierte el Despacho que en cumplimiento a lo ordenado en el ordinal segundo de la providencia emitida el 10 de mayo de 2021, la incidentante IRIS ESPERANZA FRANCO MENDOZA en memorial de 14 de mayo siguiente, procedió a allegar la respectiva póliza de seguro judicial, por lo que conforme a lo preceptuado en el artículo 132 del C.G.P., y realizando un control de legalidad al trámite, se Dispone:

1. DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el numeral 1º del auto emitido el 13 de julio de 2021, mediante el cual se dispuso rechazar el trámite incidental, como quiera que se encuentra acreditado que dentro del termino legal otorgado se constituyó y presentó la caución ordenada.

2. ACEPTAR la caución presentada por la parte incidentante y que fuera allegada al plenario mediante comunicación de 14 de mayo de 2021.

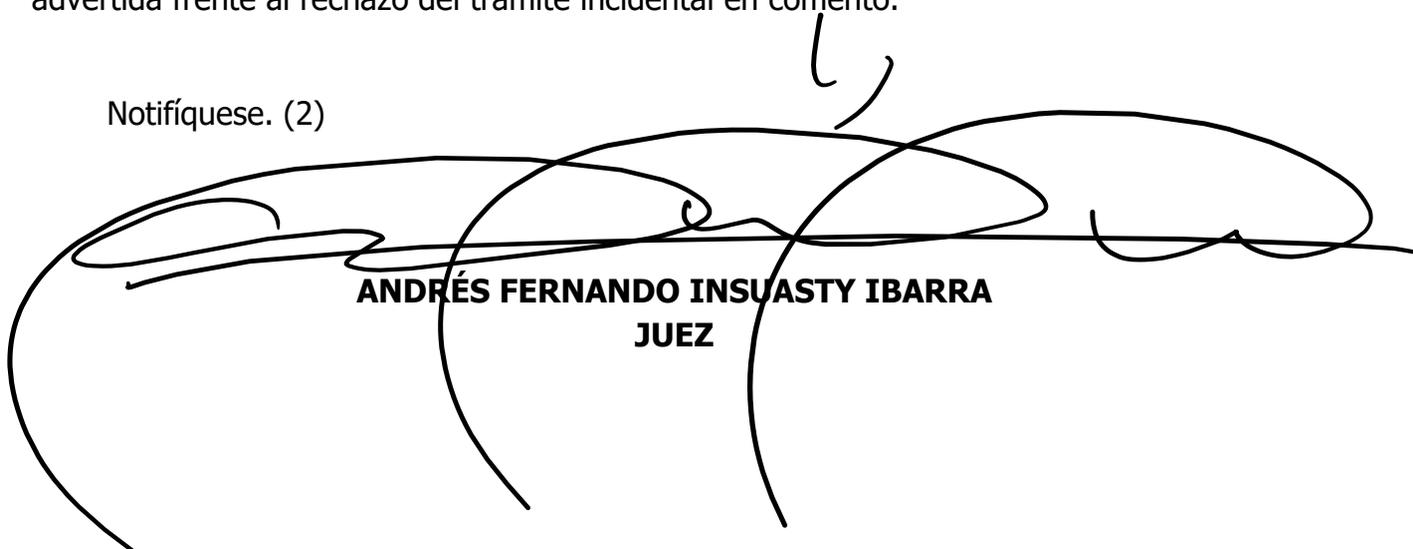
3. En esos términos, con el fin de continuar con el respectivo trámite, se SEÑALA el día 4 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 8:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 129 del C.G.P.

3.1. Es preciso señalar que, la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 2020.

3.2. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar por el medio más expedito a las partes y a sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

4. Conforme a lo anterior, se RECHAZA de plano el recurso interpuesto por la apoderada judicial de la señora IRIS ESPERANZA FRANCO MENDOZA por sustracción de materia, como quiera que en numerales precedentes se subsano la irregularidad advertida frente al rechazo del trámite incidental en comento.

Notifíquese. (2)



**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0189 de 022/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

---

CAROLINA SUA BERNAL

Secretaria

YPD

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de401f720af1801997020a1af22ddaefa8084b9ea672d5e88ff772cf1af818ff**

Documento generado en 19/11/2021 01:15:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>